

EMAVIAS/GG/UL/RA N° 058/2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 058/2026
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"

La Paz, 23 de marzo de 2026

VISTOS.-

La nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 174/2024 de 25 de febrero de 2024, la nota SMP- DESP. N° 134/2026 de 09 de marzo de 2026, el Informe EMAVIAS/GG/UPSGC/INF N° 089/2026 de 16 de marzo; el Informe Legal EMAVIAS/GG/UL/INF N° /2026 de 20 de marzo; y todo lo demás que convino ver se tuvo presente.

CONSIDERANDO.-

Que por Ordenanza Municipal GMLP N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, se creó la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", como una empresa pública municipal de carácter descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz, en cumplimiento a los artículos 111 al 114 de la Ley Municipalidades de fecha 28 de octubre de 1999.

Que el Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", aprobado por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011, mediante su artículo 22, establece que el Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de EMAVIAS y asume la representación legal de la empresa. Por su parte, el artículo 23 señala: "Son atribuciones del Gerente General las siguientes: b) Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos, c) Administrar, dirigir y coordinar las funciones de EMAVIAS para el cumplimiento de sus fines y objetivos."

Que mediante Resolución de Directorio N° 13/2024 de 27 de agosto de 2024, el Directorio de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), resuelve mediante su artículo segundo: "DESIGNAR en el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", al ciudadano Hugo Antonio Block Daza".

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales - (LEY SAFCO); por intermedio de su art. 1, prescribe que regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...)".

Que mediante su art. 3, señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que a través de su art. 7 dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: "(a) se centralizara en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se



Calle Choqueyapu s/n Zona Achachicala,
Urb. "Las Nieves" ingreso Plan Autopista

1

2301292 - 2301294 - 2301245 - 2301370



EMAVIAS/GG/UL/RA N° 058/2026

desconcentrara o descentralizara la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley”.

Que el art. 27 prevé que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley SAFCO y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Por lo que corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; señala en su art. 27 que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la administración pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas por ley, siendo obligatorio, exigible, ejecutable y presumiéndose legítimo.

Que mediante su art. 29 dispone que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, estableciéndose asimismo que los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, por la cual se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA); en su art. 5 establece: “c) Cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector.”

Que finalmente es importante señalar que a través de Resolución Administrativa N° 029/2024 del 20 de febrero, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Interna (RE-SCI) de EMAVIAS.

CONSIDERANDO.-

Que a través de nota SMP- DESP. N° 134/2026 de 09 de marzo, la Secretaria Municipal de Planificación del GAMLP, se dirigió a la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVIAS señalando lo siguiente:

*“(...)Mediante la presente se remite una copia de la Nota de Compatibilización del RE-SCI con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 174/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual establece que de la revisión efectuada al RE-SCI de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), se concluye que el mismo es **compatible**, con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la misma y los documentos aprobados a la Secretaria Municipal de Planificación a la secretaria Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector...”*

Que mediante Informe EMAVIAS/GG/UPSGC/INF N° 089/2026 de 16 de marzo, el Responsable de Organización Administrativa, se dirigió a Gerencia General solicitando la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI, señalando en sus partes pertinentes lo siguiente:

“(...) Una vez compatibilizado el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N°174/2026 emitida

EMAVIAS/GG/UL/RA N° 058/2026

por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas corresponde la aprobación del mismo mediante Resolución Administrativa.

Asimismo, este documento fue elaborado de acuerdo a lo establecido por el documento de las Normas Básicas vigente (...)

Por todo lo expuesto se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada cumple con el proceso de gestión de documentos normativos del procedimiento de estructura y control de documentos UPSGC.P01 vigente.

Se recomienda, que el Gerente General de EMAVIAS apruebe mediante Resolución Administrativa el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada y se abrogue la Resolución Administrativa 029/2024 de 20 de febrero de 2024."

Que el Informe Legal EMAVIAS/GG/UL/INF N° 098/2026 de 23 de marzo de 2026, en consideración a los antecedentes y análisis legal, concluyó lo siguiente:

Mediante nota SMP-DESP. N° 134/2026 de 09 de marzo, la Secretaria Municipal de Planificación del GAMLP, se dirigió a la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVIAS, señalando que de acuerdo a Nota de Compatibilización del RE-SCI con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 174/2026, el RE-SCI de EMAVIAS, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, por lo que corresponde su aprobación con resolución expresa y la remisión de una copia de la resolución de aprobación con los documentos aprobados a la Secretaria Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.

A través del Informe EMAVIAS/GG//UPSGC/INF N° 089/2026 de 16 de marzo de 2026, el Responsable de Organización Administrativa, se dirige al Gerente General y concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada cumple con el proceso de gestión de documentos normativos del procedimiento de estructura y control de documentos UPSGC.P01 vigente.

Que finalmente el precitado informe legal, recomendó a Gerencia General: "En el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 y la Resolución Suprema N°222957 del 04 de marzo de 2025 por la cual se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, disponiendo dejar sin efecto de la Resolución Administrativa N° 029/2024 De 20 de febrero de 2024, por la cual se aprobó el RE-SCI de la empresa en su anterior versión. Conforme se solicitó en la nota SMP-DESP. N° 134/2026 de 09 de marzo de 2026, disponga en dicho acto administrativo la remisión de una copia de la Resolución Administrativa y del documento aprobado a la Secretaria Municipal de Planificación, a efectos de su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector."

POR TANTO.-

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS", EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE LOS ARTICULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO DE EMAVIAS, APROBADO A TRAVÉS DE ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 280/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO.

RESUELVE.-

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA - (RE-SCI) de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías



EMAVIAS/GG/UL/RA N° 058/2026

"EMAVIAS", en sus III capítulos y dieciocho (18) artículos, que se constituyen en parte íntegra e indisoluble del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 029/2024 de 20 de febrero de 2024.

TERCERO.- DISPONE la remisión de copia legalizada del presente acto administrativo y del documento aprobado a la Secretaría Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.

CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura de Planificación, Sistemas y Gestión de Calidad de "EMAVIAS", a través de su personal dependiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Hugo Antonio Block Daza
GERENTE GENERAL
emavías

Cc./Arch.



La Paz, marzo 09 de 2026
SMP- DESP N° 134/2026

Señor
 Lic. Hugo Antonio Block Daza
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

Ref.: **Compatibilización del RE-SCI de EMAVÍAS por el Órgano Rector**

Abog. Saavedra:

Mediante la presente se remite una copia de la Nota de Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) con cite MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 174/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual establece que de la revisión efectuada al RE-SCI de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, se concluye que el mismo es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la misma y los documentos aprobados a la Secretaría Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic. Diego Andrés Chávez Rodríguez
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
 G.A.M.L.P.

DACR/EMS/MPP
 Adj. Lo mencionado
 C.c. Archivo
 H.R. CB13262



LA PAZ DEL BICENTENARIO





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 25 de febrero de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 174/2026

Señor:
Diego Andrés Chávez Rodríguez
Secretario Municipal de Planificación
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente. -

REF.: Compatibilización del RE-SCI de EMAVÍAS

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota SMP-DESP N° 75/2026, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la revisión de la documentación remitida, se manifiesta que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de EMAVÍAS, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

H.R. 2026-06602-R
MVR/EEQ/Eliana Vera
c.c.: Archivo.



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

CE 12262

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA VIGENTE ÍNDICE	Código: RE-SCI
		Página 1 de 8

CAPÍTULO I..... 2

GENERALIDADES..... 2

ARTÍCULO 1. (OBJETO) 2

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)..... 2

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL) 2

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN) 2

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SCI) 2

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SCI) 2

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SCI) 2

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI)..... 2

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN) 3

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)..... 3

CAPÍTULO II 3

PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA 3

ARTÍCULO 11. (UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS) 3

ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA) 3

ARTÍCULO 13. (TRANSACCIONES DEL SCI)..... 3

ARTÍCULO 14. (PROCESO DE REGISTRO)..... 4

ARTÍCULO 15. (INSTRUMENTOS DE REGISTRO)..... 5

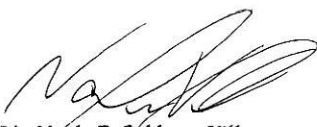
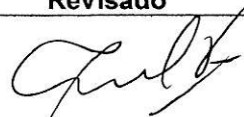


ARTÍCULO 16. (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)..... 5

CAPÍTULO III..... 6

CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS..... 6

ARTÍCULO 17. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES)..... 6

ARTÍCULO 18. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA)..... 6

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Lic. Nayla E. Calderon Villegas RESPONSABLE DE CONTABILIDAD a.i. REG. CAULP 8830 - REG. CAUB 24319 emavías	 Lic. Ingrid Ethel Dominguez Vega GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i. emavías	 Lic. Hugo Antonio Bлек Daza GERENTE GENERAL emavías
	 Lic. Jorge Luis Carrero Avandenz RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA a.i. emavías	
	Fecha:	



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS (EMAVÍAS)**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) en la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SCI es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SCI.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SCI tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992;
- d) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- e) Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467, de 31 de diciembre de 2021;
- f) Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SCI)

Es responsable de la elaboración del RE-SCI el Jefe de Unidad Financiera.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SCI)


La aprobación del RE-SCI es responsabilidad del Gerente General mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SCI)

La difusión del RE-SCI es responsabilidad del Gerente Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI)

- I. Es responsabilidad del Jefe de Unidad Financiera la revisión y modificación del RE-SCI, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SCI se efectuará en los siguientes casos:

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	Código: RE-SCI
		Página 5 de 5

VIGENTE

- a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
- b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.

III. El RE-SCI modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Jefe de Unidad Financiera es responsable de la conservación y custodia del RE-SCI aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SCI.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 11. (UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)

El SCI precisa el registro de todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y/o patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento y forma de ejecución, considerando lo señalado en el presupuesto aprobado de la entidad.

ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA)

- I. El Responsable de Contabilidad, aplicará los Principios de Contabilidad Integrada estipulados en las NB-SCI, mismos que se constituyen en instrumento para la correcta aplicación de las normas y sirven de guía de interpretación, especialmente cuando se presentan situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros.
- II. Para los casos señalados precedentemente, el Responsable de Contabilidad recurrirá como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia y a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

ARTÍCULO 13. (TRANSACCIONES DEL SCI)

La información registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada, se realiza de acuerdo a su origen, conforme lo siguiente:

- a) **Presupuestario:** Contempla transacciones que afectan únicamente al registro presupuestario en los momentos de Apropiación y Compromiso;
- b) **Patrimonial:** Transacciones que afectan únicamente al registro contable en el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Asientos de Ajuste, Cierre de Gestión, entre otros;

- c) **Tesorería:** Referidas a transacciones que afectan únicamente al registro del manejo de efectivo o sus equivalentes, traspaso de efectivo entre cuentas o libretas, entre otros;
- d) **Presupuestario y Patrimonial:** Contempla operaciones que tienen efecto en el registro presupuestario y patrimonial, tal el caso de registros del momento del devengado de rubros y/o partidas;
- e) **Patrimonial y de Tesorería:** Operaciones referidas a movimientos de dinero, con afectación patrimonial, como los registros de los Fondos en Avance o Anticipos, entre otros;
- f) **Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería:** Referidas a operaciones que afectan los tres registros al mismo tiempo, como los de pago o recaudo, transferencias recibidas/otorgadas, entre otros.

ARTÍCULO 14. (PROCESO DE REGISTRO)

El proceso de registro contable se efectúa a fin de garantizar la seguridad de la información, fomentar la integridad de su contenido, facilitar el acceso y el control de ésta, así como de su vigencia, conforme a lo siguiente:

- a) **Entradas:** Las entradas para el SCI son las operaciones económicas y financieras generadas por la entidad, autorizadas por las instancias correspondientes y respaldadas con documentación pertinente, mismas que se registran en comprobantes.


Con carácter enunciativo y no limitativo, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Recursos

- 1.1. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 1.2. Convenios de donación;
- 1.3. Contratos de crédito;
- 1.4. Boletas de depósito bancarias;
- 1.5. Movimientos de ingresos en las Cuentas Corrientes Fiscales o Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro - CUT;
- 1.6. Documento de recepción y conformidad de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.7. Facturas y recibos por venta de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.8. Otros.

2. Para el registro de los Gastos

- 2.1. Presupuesto de gastos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 2.2. Contratos, Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio u Órdenes de Pago;
- 2.3. Contratos laborales;
- 2.4. Planillas de avance de obras;
- 2.5. Planilla de remuneraciones;
- 2.6. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios recibidos;
- 2.7. Facturas y recibos por los importes de bienes o servicios recibidos;
- 2.8. Otros.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	Código: RE-SCI
		Página 5 de 5

VIGENTE

- b) **Procesamiento:** Integra los registros: Presupuestario, Patrimonial y/o de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario, según su naturaleza.
- c) **Salidas:** Son los Estados Financieros Básicos, Estados de Cuenta o Información Complementaria, según corresponda, los cuales tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten conocer la situación económica y financiera, y controlar la gestión de la entidad.

ARTÍCULO 15. (INSTRUMENTOS DE REGISTRO)

Los instrumentos utilizados para el registro de transacciones se aplicarán con el objetivo de facilitar tanto el registro como el control de las operaciones. Estos instrumentos han sido definidos conforme a los lineamientos técnicos establecidos, y son los siguientes:

- a) **Momentos de Registro Contable:** Son secuencias del proceso administrativo que se ejecutan para registrar recursos y gastos que, por su valor informativo o efecto económico y financiero han sido seleccionados para su registro en el SCI.
- b) **Sistema de Gestión Pública – SIGEP:** Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas, cumplidas las siguientes condiciones:
1. Creación de usuarios/asignación de perfiles;
 2. Presupuesto aprobado;
 3. Crédito presupuestario suficiente;
 4. Documentación sustentatoria válida y suficiente.
- c) **Plan Único de Cuentas:** Se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.
- d) **Manual de Cuentas de Contabilidad para el Sector Público:** Es el instrumento que, en aspectos técnicos y conceptuales, permite orientar a la entidad en el registro adecuado de las operaciones financieras y coadyuvar en la generación de información contable uniforme.
- e) **Libros Contables y Registros Auxiliares:** Son documentos en los que se registra la información económica y financiera de la entidad, que abarca todas las operaciones realizadas durante un periodo de tiempo determinado.

ARTÍCULO 16. (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)

- I. El Responsable de Contabilidad es responsable de elaborar los Estados Financieros de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Balance General;
 - b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes;
 - c) Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo);
 - d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto;
 - e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos por Rubro;
 - f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Partida;
 - g) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA**

Código: RE-SCI

Página 6 de 6

Asimismo, deberá elaborar las Notas a los Estados Financieros, que se constituyen en parte integrante de los mismos, así como Estados de Cuenta o Información Complementaria establecidos en la Resolución Ministerial N° 467 emitida por el MEFP, y de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros, así como toda otra que establezca la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF), dependiente del MEFP.

- II. Los Estados Financieros básicos, excepto los de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, deben contener información de la gestión anterior de manera comparativa.

**CAPÍTULO III
CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS**

ARTÍCULO 17. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES)

La entidad contará con manuales, reglamentos e instructivos de carácter interno, para el control y fiscalización de sus operaciones, de acuerdo a su naturaleza, los cuales no requieren ser compatibilizados por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental y serán aprobados mediante normativa expresa interna.

ARTÍCULO 18. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA)

El Jefe de Unidad Financiera es responsable de elaborar y gestionar la aprobación de, entre otros, los siguientes instrumentos operativos:

- a) Manual de Procedimientos Contables;
- b) Guía de Registros Contables;
- c) Manual de Ajustes y Cierre Contable.